

DECRETO NÚMERO 124 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

"Por medio del cual se hace unos ajustes presupuestales a los recursos de la vigencia 2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales por el Acuerdo Municipal N°006 de 2011, Decreto 111 de 1996 y en especial las conferidas en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.3.6 y 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías." y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, establecen disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y el 30 de septiembre de 2020 fue aprobada la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 dispone que: "INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente"

Que el Artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 determina que: "Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías: Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporara al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a lo recursos del sistema General de Regalías".

DECRETO NÚMERO 124 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

Que el artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" determinó que: "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Público Nacional conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal"

Que el mismo artículo establece que: "A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías".

Que el artículo 77 del acuerdo 006 de 2011, por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto, sobre las modificaciones al Decreto de liquidación al presupuesto dice: las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de Funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión se realizarán por resolución o decreto.

Que igualmente, es facultad de los alcaldes en materia presupuestal, sin necesidad de Acuerdo que lo faculte o que lo autorice el concejo municipal, realizar movimientos presupuestales o traslados presupuestales internos, siempre y cuando no se altere el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, conforme lo autoriza el Decreto 111 de 1996 y en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 3º del artículo 313 Constitucional.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO NÚMERO 124 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Incorporar en el Capítulo Presupuestal Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del municipio de Caldas recursos correspondientes a la asignación de recursos perteneciente al proyecto de inversión BPIN 2023003050043 denominado "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Caldas, Antioquia" el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$429.880.304,00), de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	FONDO	ADICION	VLR MOVIMIENTO
1.1.02.06.002.01.04.01	SGR - PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"	212	AD	\$ 429,880,304.00
TOTAL				\$ 429,880,304.00

ARTÍCULO 2. Incorporar en el Capítulo Presupuestal Independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del municipio de Caldas recursos correspondientes a la asignación de recursos perteneciente al proyecto de inversión BPIN 2023003050043 denominado "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Caldas, Antioquia" el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$429.880.304,00), de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	FONDO	ADICION	VLR MOVIMIENTO
2.3.2.02.01.002.09	SGR - PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"	212	AD	\$ 429,880,304.00
TOTAL				\$ 429,880,304.00

ARTÍCULO 3. Se realiza traslado al presupuesto de egresos de la actual vigencia fiscal por medio de la siguiente adición, \$69.538.351 (sesenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos), según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	FONDO	ADICION	VLR MOVIMIENTO
2.1.2.02.02.006.05	DEVOLUCION DE IMPUESTOS	001	AD	\$ 1,000,000.00
2.1.3.13.01.003	LAUDOS ARBITRALES	001	AD	\$ 3,867,334.00
2.3.2.02.01.000.05	ADQUISICIONES AVICOLAS	087	AD	\$ 54,671,017.00
2.1.2.02.02.008.05	SERVICIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACION	001	AD	\$ 10,000,000.00
TOTAL				\$ 69,538,351.00

DECRETO NÚMERO 124 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

ARTÍCULO 4. Se realiza traslado al presupuesto de egresos de la actual vigencia fiscal por medio de la siguiente reducción \$69.538.351 (sesenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos), según el siguiente detalle.

RUBRO	DESCRIPCION	FONDO	REDUCCION	VLR MOVIMIENTO
2.3.2.02.02.008.11	CALDAS POR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE	087	RE	\$ 54,671,017.00
2.1.2.02.02.009.01.02	GESTION SOCIAL Y CULTURAL	001	RE	\$ 10,000,000.00
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	001	RE	\$ 4,867,334.00
TOTAL				\$ 69,538,351.00

ARTÍCULO 5. El presente decreto rige a partir de su fecha, de su publicación en el portal web de la alcaldía de Caldas www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 03 AGO 2023

MAURICIO CAÑO CARMONA

Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Verónica Valencia Estrada Técnico operativo	Fredy de Jesús Vélez Sánchez Secretario de Hacienda Lyda Patricia Sánchez Cardona Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera	Mateo Rúa Correa Secretario General